

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021.

DIVORCIO CIVIL. M.A. No. 1100131100032021 00444

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO incoada por JOSE ALVEIRO RODRIGUEZ GARCIA y YESICA PAOLA GONZALEZ LANCHEROS, mediante apoderado judicial.

DESE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE al Señor Agente del Ministerio Público y, a la Defensora de Familia adscritos al despacho.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Como quiera que no hay más pruebas que practicar y, por tratarse de un proceso de Jurisdicción Voluntaria se dictará sentencia de plano. En firme y, cumplido el auto, por secretaría ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia.

CONCEDER el amparo de pobreza a los señores JOSE ALVEIRO RODRIGUEZ GARCIA y YESICA PAOLA GONZALEZ LANCHEROS, para atender los gastos del proceso, por lo que no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, como tampoco serán condenados en costas, atendiendo lo prevenido por el artículo 154 del C.G. del P.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al (la) abogado (a) jhon jairo rodriguez ruano, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

NOTIFÍQUESE
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **64 HOY 08 DE OCTUBRE DE 2021**

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247